CONVENIO DE COOPERACIÓN No P-CD-CON-006-2026

Cooperante	**FUNDACIÓN AGUAS VIVAS DE COLOMBIA – FUNAGUASVIVASDECOLOMBIA con NIT 900.332.224-2**
Objeto	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DESARROLLADAS EN TORNO A LAS FESTIVIDADES PATRONALES EN HONOR A SAN MARTÍN DE LOBA EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Plazo	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
Valor	**TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($343.945.000),** de los cuales el Municipio de Ariguaní aportará la suma en dinero de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($264.465.000),** y la ESAL aportará la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($79.480.000).**
Supervisor	**Jefe de Oficina de Educación, Recreación, Cultura y Deporte del Municipio de Ariguaní**

Entre los suscritos: **MARÍA PAOLA ÁLVAREZ PUERTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 26.777.876 expedida en Ariguaní - Magdalena, en Calidad de Alcaldesa del Municipio de Ariguaní, posesionada mediante acta de fecha 30 de diciembre de 2023 emanada del Notario Único del Círculo de Ariguaní – Magdalena, cargo para el cual fue elegida popularmente, para el periodo 2024 — 2027, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA**, con N.I.T. 891702186-7, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará EL **MUNICIPIO**,por una parte y, **WALTER ENRIQUE JULIO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.134.299.294 expedida en Sabanas de San Ángel – Magdalena, actuando en nombre de la **FUNDACIÓN AGUAS VIVAS DE COLOMBIA – FUNAGUASVIVASDECOLOMBIA**, con NIT 900.332.224-2, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará LA ESAL; hemos decido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a**). Que, a través de la Contratación Pública, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, se tiene que con la ejecución de los contratos públicos, los particulares, además de obtener una utilidad, colaboran con las entidades en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **b).** Que, mediante el Decreto 092 de 2017, el Gobierno Nacional reglamentó la contratación entre Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y las Entidades Estatales, señalando que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **c).** Que, el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin delegación alguna. **d).** Que seguidamente, la misma norma en su artículo 7 contempla: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". **e).** Que Mediante Decreto No. 2941 de 2009, se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial. **f).** Que Dicha norma, en su el artículo 2, describe que hacen parte de dicho patrimonio los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos,

@Ariguani_Alc
Alcaldía Municipal de Ariguaní
Direccion: Calle 4 # 5 - 102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co
www.ariguani-magdalena.gov.co

artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. **g).** Que posteriormente en el Capítulo II, la misma norma enumera la "Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial" que se podrá integrar con manifestaciones que correspondan a uno o varios de los siguientes campos: "(...) 7. Artes populares. Recreación de tradiciones musicales, dancísticas, literarias, audiovisuales y plásticas que son perpetuadas por las mismas comunidades. 8. Actos festivos y lúdicos. Acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadoras de identidad, pertenencia y cohesión social. Se excluyen las manifestaciones y cualquier otro espectáculo que fomente la violencia hacia los animales. 9. Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo. Acontecimientos sociales y ceremoniales periódicos con fines religiosos 11. Cultura culinaria. Prácticas tradicionales de transformación, conservación, manejo y consumo de alimentos." **h).** Que de igual forma, la Ley 397 de 1997 consagra en el título I, ARTICULO 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como un proceso, generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. Numeral 3: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Numeral 4: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social 5: El plan nacional de Cultura propicia el ejercicio de la construcción concertada de políticas públicas culturales y su desarrollo, para lograr la democratización de los ámbitos de decisión respecto de lo cultural 6: De conformidad con el Plan nacional de desarrollo, el plan nacional de cultura contribuye al objetivo de brindar seguridad democrática; se enmarca dentro de la estrategia del numeral 6, fortalecimiento de la convivencia y los valores, el literal b. Programa Cultura para construir Nación y ciudadanía se ajusta a la línea de acción reconocimiento y formación de valores. 7: Es responsabilidad del Estado como entidad territorial promover el acceso a la cultura, las manifestaciones culturales y artísticas y proteger la conservación de las tradiciones, acorde con lo emanado del artículo de la Constitución Política de Colombia y ley 715 del 2002. 8: El Municipio viene desarrollando un proceso de formación y enseñanza de grupos folclóricos (acordeón, caja, danza y banda cívica o de guerra, tambora) para la conservación del patrimonio cultural del municipio. Por otra parte, El Ministerio de Cultura instituyó la "Política para el conocimiento, la salvaguardia y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Colombia", tomando como referente la Ley 1037 de 2006 y el Decreto 2380 de 2008, que tiene como objetivo principal valorar y salvaguardar la diversidad y riqueza cultural de los conocimientos, prácticas y productos alimenticios de las cocinas tradicionales de Colombia, como factores fundamentales de la identidad, pertenencia y bienestar de su población. **i).** Que tradicionalmente el Municipio de Ariguaní promueve las manifestaciones culturales como el objetivo de perpetuar la identidad cultural del Municipio, contribuir al afianzamiento de la democracia, el reconocimiento y la formación de los valores culturales que son fundamentos para el desarrollo y la cohesión social, el sentido de pertenencia y la apropiación de los procesos culturales de desarrollo, a traves de conversatorios, talleres y en general eventos de orden cultural**. j).** Que el Estado diseña marcos normativos y sistemas como el Sistema Nacional del Deporte, que articula ministerios, entes territoriales y organizaciones privadas para garantizar acceso y calidad en la oferta deportiva y recreativa. Asimismo, las secretarías de cultura y deporte coordinan la ejecución de políticas, supervisan escenarios, parques y equipamientos, y velan por el correcto uso de recursos públicos destinados a estos sectores. **k).** Que la necesidad contractual surge del deber institucional de la entidad territorial de

@Ariguani_Alc
Alcaldía Municipal de Ariguaní
Direccion: Calle 4 # 5 - 102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co
www.ariguani-magdalena.gov.co

promover, proteger y fortalecer las manifestaciones culturales y los espacios de participación comunitaria asociados a la identidad local, necesidad que en el documento base aparece vinculada al respaldo oficial de las festividades como una de las expresiones más representativas del patrimonio cultural y artístico del municipio. En el mismo soporte se señala que el evento contribuye a la preservación de tradiciones musicales, a la integración social, a la participación de artistas locales y regionales y a la dinamización económica del territorio, elementos que permiten sustentar la finalidad pública y el interés general que respaldan la celebración del convenio. **l).** Que con el presente convenio propende el Municipio de Ariguaní, a través de la Jefe de Oficina de Educación, Recreación, Cultura y Deporte del Municipio de Ariguaní, garantizar el fortalecimiento, preservación y promoción de las manifestaciones culturales que hacen parte del patrimonio inmaterial y de la identidad histórica de la comunidad, en el marco de la realización de las festividades patronales en honor a San Martín de Loba del corregimiento de Pueblo Nuevo, a celebrarse durante la vigencia 2026. Conforme al documento soporte, dichas festividades constituyen una de las expresiones culturales más representativas del municipio, por cuanto promueve la conservación de las tradiciones musicales y artísticas, incentiva la participación de artistas y gestores culturales, fortalece el sentido de pertenencia y genera espacios de integración social y convivencia ciudadana. En ese contexto, la entidad requiere adelantar un proceso contractual que permita disponer de los apoyos logísticos, operativos, técnicos y administrativos necesarios para asegurar la adecuada organización y ejecución del evento, en condiciones de oportunidad, eficiencia y cobertura suficiente. Ello se hace necesario porque la realización de las festividades demanda una estructura de apoyo que permita atender de manera integral los requerimientos propios de un evento cultural de impacto municipal y regional, asegurando su desarrollo ordenado y el cumplimiento de la finalidad pública perseguida. **m).** Que el presente convenio reviste especial importancia desde el enfoque poblacional, toda vez que los beneficiarios directos e indirectos comprenden a la población urbana y rural del municipio, en especial artistas, músicos, compositores, gestores culturales, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, comerciantes, emprendedores, artesanos, hoteleros, transportadores y demás actores vinculados al desarrollo económico y social del territorio. En tal sentido, el proceso contractual se orienta a atender una necesidad pública cierta, actual y verificable, relacionada con la promoción de la cultura, la participación ciudadana, la cohesión social y la dinamización económica local. **n).** Que el Municipio de Ariguaní, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales orientadas a la promoción, protección y fortalecimiento de las manifestaciones culturales en su jurisdicción, reconoce la relevancia estratégica de respaldar la realización de las festividades patronales en honor a San Martín de Loba del corregimiento de Pueblo Nuevo, a celebrarse durante la vigencia 2026 en el corregimiento de Pueblo Nuevo, Municipio de Ariguaní. **o).** Que estas festividades se han consolidado como una de las principales expresiones del patrimonio cultural y artístico de Ariguaní, al constituirse en un escenario para la preservación y difusión de las tradiciones musicales y culturales propias de la región, incentivar la participación de artistas locales y regionales, fortalecer la identidad cultural de la población y generar espacios de integración y cohesión comunitaria. **p).** Que de igual manera, las festividades patronales en honor a San Martín de Loba del corregimiento de Pueblo Nuevo impacta de forma positiva la dinámica económica local, al incrementar la actividad comercial, turística y de servicios, lo que se traduce en beneficios directos e indirectos para diversos sectores productivos del municipio de Ariguaní. **q).** Que el desarrollo de las actividades programadas en apoyo institucional a las festividades patronales en honor a San Martín de Loba del corregimiento de Pueblo Nuevo como una actuación coherente con su misión, su planeación estratégica y el interés general, constituyendo un instrumento idóneo para la promoción de procesos culturales, la dinamización económica local y la materialización de los fines esenciales del Estado en el ámbito territorial, por lo que se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. **r).** Que todo esto hace necesaria la organización y ejecución de las actividades de **FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL** en el marco del desarrollo de estas identidades culturales, debido a que las actividades de rescate de la cultura tradicional deben ser difundidos y disfrutados por los pueblos, puesto que nacen en la comunidad y deben regresar

@Ariguani_Alc
Alcaldía Municipal de Ariguaní
Direccion: Calle 4 # 5 - 102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co
www.ariguani-magdalena.gov.co

a ella. **s)** Que el presente convenio se pretende: Objetivo General : Impulsar y fortalecer los procesos de tradición y expresión cultural que se adelantan en el Municipio de Ariguaní, en el marco de la realización de las festividades patronales en honor a San Martín de Loba del corregimiento de Pueblo Nuevo, a llevarse a cabo durante la vigencia 2026 en el corregimiento de Pueblo Nuevo, resaltando las tradiciones culturales y la identidad de los habitantes de Ariguaní, bajo los principios de inclusión y respeto, mediante la realización de actividades y festividades orientadas al reconocimiento y consolidación de la identidad cultural del municipio. Objetivos Específicos: **a)** Promover la participación de artistas, gestores culturales y agrupaciones locales y regionales en el marco de las festividades patronales en honor a San Martín de Loba del corregimiento de Pueblo Nuevo, como estrategia para visibilizar y fortalecer las prácticas tradicionales del municipio. **b)** Generar espacios de encuentro, integración y diálogo comunitario, mediante la realización de muestras culturales, conversatorios, presentaciones artísticas y otras actividades que contribuyan al reconocimiento y apropiación de la identidad cultural de los habitantes de Ariguaní. **c)** Incentivar procesos de formación y circulación de expresiones musicales y artísticas propias de la tradición Ariguanera, promoviendo el relevo generacional y la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en actividades culturales en condiciones de inclusión y respeto. **d)** Contribuir a la dinamización de la economía local a través del desarrollo de actividades culturales y festivas que estimulen la prestación de servicios turísticos, comerciales y de apoyo logístico durante las festividades, en beneficio de emprendedores y actores económicos del municipio. **e)** Articular la realización de las festividades patronales en honor a San Martín de Loba del corregimiento de Pueblo Nuevo con las metas y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal en materia de cultura, participación ciudadana y fortalecimiento del tejido social, asegurando coherencia entre la programación del evento y la política pública cultural del municipio. **f)** Garantizar que las actividades de las festividades se desarrollen bajo enfoques de diversidad, inclusión y respeto por los distintos grupos poblacionales y expresiones identitarias presentes en el municipio, promoviendo la convivencia pacífica y la no discriminación. **g)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme a la certificación expedida el 23 de octubre de 2026, y el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos con código BPIN 202600000009090, según certificación del 26 de octubre de 2026, **h)** Que este convenio se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, el Decreto 092 de 2017, y en especial por la siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** EL objeto del presente Convenio es el **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DESARROLLADAS EN TORNO A LAS FESTIVIDADES PATRONALES EN HONOR A SAN MARTÍN DE LOBA EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:** Impulsar y fortalecer los procesos de tradición y expresión cultural que se adelantan en el Municipio de Ariguaní, en el marco de la realización de las festividades patronales en honor a San Martín de Loba del corregimiento de Pueblo Nuevo, a llevarse a cabo durante la vigencia 2026 en el corregimiento de Pueblo Nuevo, resaltando las tradiciones culturales y la identidad de los habitantes de Ariguaní, bajo los principios de inclusión y respeto, mediante la realización de actividades y festividades orientadas al reconocimiento y consolidación de la identidad cultural del municipio. **TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Los objetivos que se pretenden lograr con la ejecución del convenio son: **a)** Promover la participación de artistas, gestores culturales y agrupaciones locales y regionales en las festividades patronales en honor a San Martín de Loba del corregimiento de Pueblo Nuevo, como estrategia para visibilizar y fortalecer las prácticas tradicionales del municipio. **b)** Generar espacios de encuentro, integración y diálogo comunitario, mediante la realización de muestras culturales, conversatorios, presentaciones artísticas y otras actividades que contribuyan al reconocimiento y apropiación de la identidad cultural de los habitantes de Ariguaní. **c)**Incentivar procesos de formación y circulación de expresiones musicales y artísticas propias de la tradición Ariguanera, promoviendo el relevo generacional y la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en actividades culturales en condiciones de inclusión y respeto. **d)** Contribuir a la dinamización de la economía local a través del desarrollo de actividades culturales y festivas que estimulen

@Ariguani_Alc
Alcaldía Municipal de Ariguaní
Direccion: Calle 4 # 5 - 102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co
www.ariguani-magdalena.gov.co

la prestación de servicios turísticos, comerciales y de apoyo logístico durante las festividades, en beneficio de emprendedores y actores económicos del municipio. **e)** Articular la realización de las estrategias culturales, en el marco de la realización de las festividades patronales en honor a San Martín de Loba del corregimiento de Pueblo Nuevo con las metas y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal en materia de cultura, participación ciudadana y fortalecimiento del tejido social, asegurando coherencia entre la programación del evento y la política pública cultural del municipio. **f)** Garantizar que las actividades de las festividades se desarrollen bajo enfoques de diversidad, inclusión y respeto por los distintos grupos poblacionales y expresiones identitarias presentes en el municipio, promoviendo la convivencia pacífica y la no discriminación. **CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL COOPERANTE:** Las actividades a ejecutar son las descritas en el presupuesto oficial, además de las señaladas como aportes de bienes y servicios por parte de la ESAL **QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA ESAL:** Las obligaciones de la ESAL para con el Municipio de Ariguaní serán: **a)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta **b)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **c)** Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **d)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **e)** Presentar evidencias fotográficas y/o fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. **f)** Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **g)** Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Ariguaní en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. **h)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. **i)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. **j)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **k)** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio. **SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Las obligaciones del Municipio de Ariguaní para con la ESAL serán: **1.** Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **2.** Supervisar a través de la Jefe de Oficina de Educación, Recreación, Cultura y Deporte del Municipio de Ariguaní o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante. **3.** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **4.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **5.** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **6.** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el corregimiento de Pueblo Nuevo, Municipio de Ariguaní, Departamento del Magdalena, lugar que para todos los efectos del contrato, será el domicilio contractual. **NOVENA: VALOR DEL CONVENIO: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($343.945.000),** de los cuales el Municipio de Ariguaní aportará la suma en dinero de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($264.465.000),** y la ESAL aportará la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($79.480.000). DÉCIMA: PRESUPUESTO DE LAS**

@Ariguani_Alc
Alcaldía Municipal de Ariguaní
Direccion: Calle 4 # 5 - 102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co
www.ariguani-magdalena.gov.co

ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán conforme al presupuesto contenido en el anexo técnico No. 001 de los estudios previos y a la propuesta presentada por la ESAL, documentos que hacen parte integral del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO se encuentra soportado en los certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP20261022003 del 22 de octubre de 2026, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($265.000.000), rubro 2.3.2.02.02.008.33.3301.053.00 "Apoyo a la realización de festividades patrimonial", fuentes ICLD, SGP Deporte y Estampilla Procultura, del cual se compromete la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($264.465.000). **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE:** El MUNICIPIO realizará los desembolsos a la ESAL del valor del acordado en el contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: **PRIMER DESEMBOLSO A TITULO DE ANTICIPO:** correspondiente al 50% de sus aportes, es decir, por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ML/CTE ($132.232.500)**. Previa aprobación de la garantía que ampara las obligaciones convenidas y la suscripción del acta de inicio. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** equivalente al 50% de sus aportes mediante la ejecucion en el cumplimiento de la actividades desarrolladas, previa verificación de entrega del informe parcial y/o final de ejecución del convenio y amortización de la suma entrega por concepto de anticipo. Los anteriores valores se pagarán previa certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (05) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el Jefe de Oficina de Educación, Recreación, Cultura y Deporte del Municipio de Ariguaní. **DÉCIMA TERCERA: APORTE DE LA ESAL:** LA ESAL Aporta la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($79.480.000)**, para la ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO 1:** El documento soporte del aporte de la ESAL se encuentra adjunto a la propuesta de la misma y hace parte integral de este negocio jurídico, Parágrafo: Los Aportes de la ESAL, se hacen a título de recursos de cofinanciación o contrapartida en bienes y servicios desglosados en su oferta económica. **DÉCIMA CUARTA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO:** Los recursos del Convenio se destinarán a la ejecución de las actividades objeto del convenio. **DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** La supervisión del Convenio estará a cargo del Jefe de Oficina de Educación, Recreación, Cultura y Deporte del Municipio de Ariguaní. Si bien el Municipio de Ariguaní no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA:** El cooperante tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de Ariguaní como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

@Ariguani_Alc
Alcaldía Municipal de Ariguaní
Direccion: Calle 4 # 5 - 102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co
www.ariguani-magdalena.gov.co

Buen manejo y Correcta Inversión del anticipo	Cubre a la entidad de Mal manejo o Incorrecta Inversión del Anticipo	100% de los Recurso entregados en calidad de Anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios Y Prestaciones	Perjuicios por las obligaciones laborales o contractuales frente al personal que contrate la ESAL	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres Años Más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Ariguaní, identificado con NIT 891702186-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	El valor asegurado que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión a las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas por un monto de 200 SLMMV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio: Ariguaní, identificado con NIT 891702186-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

@Ariguani_Alc
Alcaldía Municipal de Ariguaní
Direccion: Calle 4 # 5 - 102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co
www.ariguani-magdalena.gov.co

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento definitivo de la ESAL, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforma el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada a la ESAL o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento de la que habla la cláusula décima sexta de este documento y la expedición del registro presupuestal por parte de la entidad contratante. Para constancia se firma en Ariguaní – Magdalena, a través del SECOP II.

FIRMADO EN EL SECOP II

MARÍA PAOLA ÁLVAREZ PUERTA
Alcaldesa Municipal

WALTER ENRIQUE JULIO VILLA
Rep. Legal FUNDACIÓN AGUAS VIVAS DE COLOMBIA

	Nombre Completo	**Firma**
Proyectó	Yajaira Osorio Torres_ Asesora Juridica Externa en Contratacion.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

@Ariguani_Alc
Alcaldía Municipal de Ariguaní
Direccion: Calle 4 # 5 - 102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co
www.ariguani-magdalena.gov.co